

Sesión Número CD-19/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión a celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes veintidós de mayo de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada. Ausente el Director Suplente Licenciado Juan José Solórzano.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Semanal de Coyuntura con información al 18 de mayo de 2017, presentado por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO II El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre la "Situación de las Finanzas Públicas a marzo 2017 y Perspectivas", presentada por el Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales de la Gerencia de Estadísticas Económicas.---

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-54/2017 del 10 de marzo de 2017, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones gestionar autorización para efectuar proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, para la contratación de los Servicios de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde el Banco de la Reserva Federal en los Estados Unidos hasta las Instalaciones del Banco Central de Reserva en El Salvador y viceversa, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia de los servicios requeridos, para el período comprendido del 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, justificando que por ser un servicio altamente especializado no es prestado en el país.- 2. Que el Departamento Financiero el 15 de marzo de 2017, emitió la Certificación de Fondos No. CF-295/2017 por US\$270,000.00 para el proceso antes mencionado, a fin de dar cumplimiento a lo que estipula el literal e) del Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el sentido de verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo

proceso adquisitivo.- 3. Que en Sesión No. CD-13/2017 del 27 de marzo de 2017, se autorizó con base en los Art. 71 y 72, literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP), se efectuara el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa para los Servicios de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, por ser un servicio altamente especializado y que no es prestado en el país; asimismo, se invite a participar al proceso de Contratación Directa, compañías que cumplen con las exigencias de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y que brindan el servicio a nivel internacional a bancos centrales, según el siguiente detalle: 1) Brink's Global Services International Inc.- 2) Transvalue, Inc.- 4. Que las Condiciones Administrativas y Términos para la Contratación Directa Internacional No. 03/2017 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América", conteniendo los aspectos legales, administrativos, técnicos y económicos, solicitados a los invitados a participar en el proceso, fueron autorizadas por la Presidencia, a través de Resolución Razonada No.9/2017 del 7 de abril de 2017 invitando a participar a las dos empresas mencionadas.- El 17 de abril del presente año, se publicó el proceso en el Módulo de Comprasal del Ministerio de Hacienda y se invitó a las empresas identificadas para participar en el proceso.-

5. Que las ofertas podrían ser presentadas a más tardar el 2 de mayo de 2017; en el período estipulado se recibió oferta únicamente de la Sociedad Brinks Global Services International Inc., la que fue entregada a la Comisión de Evaluación de Ofertas.- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada por la oferente y las facultades establecidas en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, verificó que Brink's Global Services International Inc., presentó la documentación legal de conformidad con lo requerido en las Condiciones Administrativas, por lo que es elegible para continuar con la etapa de evaluación de capacidad financiera.- 7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la capacidad financiera de la oferente elegible para ser evaluada en esta etapa, determinando que se considera elegible por haber obtenido el puntaje superior al mínimo requerido del 60%, para ser evaluada en la etapa del factor "Oferta Técnica", de conformidad con el siguiente resumen:



Sociedad Ofertante	Puntaje obtenido (Promedio de 2014 y 2015)
Brinks Global Services International Inc.	65.00%

8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia y condiciones generales de los servicios requeridos, determinando en la Etapa 1) de la evaluación de la oferta técnica, que la propuesta de Brink's Global Services International Inc., se considera elegible para ser evaluada en la Etapa 2), por haber cumplido totalmente con los tres requisitos de participación. En la evaluación de la Etapa 2), consistente en la aplicación de la tabla factores y subfactores técnicos, se determinó que el oferente Brink's Global Services International Inc., se considera **elegible** para ser evaluada en la propuesta económica, por haber obtenido el puntaje de 96.00%, superior al mínimo requerido, de conformidad con la Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación.- 9. Que en los Términos de Referencia se incluyó la metodología para efectuar la evaluación económica de las ofertas económicas en el caso de varios participantes, para determinar qué oferta es más conveniente para el Banco Central, en el presente proceso para esta evaluación. Además, no es necesario aplicar la metodología, por tener ofertante único, por lo que, para la recomendación se considerará la Tabla de Precios ofertada por la Sociedad Brink's Global Services International Inc.- Asimismo, en la Sección III - Adjudicación del Contrato, numeral 1.1. literal c) de las Condiciones Administrativas y Términos para la Contratación Directa Internacional No. 03/2017, se definió que el Banco Central adjudicará el proceso de contratación hasta por la disponibilidad presupuestaria, al oferente que sea elegible legal, financiera y técnicamente y su oferta sea la más económica.- La disponibilidad presupuestaria certificada para el proceso es por US\$270,000.00.- 10. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Sección II, número 1.3 y Sección III, numeral 1.1, literal b) de las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, **RECOMIENDA:** Adjudicar la Contratación Directa Internacional No. 03/2017 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América", a

la Empresa Brink's Global Services International Inc., del domicilio de Miami, Estados Unidos de América, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$270,000.00), para el período comprendido del 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, por ser la única oferta y cumplir con los Términos de Referencia de los servicios requeridos, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.-

ACUERDA: Adjudicar la Contratación Directa Internacional No. 03/2017 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América ", a la Empresa Brink's Global Services International Inc., del domicilio de Miami, Estados Unidos de América, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$270,000.00), para el período comprendido del 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, por ser la única oferta y cumplir con los Términos de Referencia de los servicios requeridos, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad con la tabla de precios ofertada por la Empresa Brink's Global Services International Inc., que se anexa.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-9/2017 del 6 de marzo de 2017, se declaró desierta la Licitación Pública No. 08/2017, Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2017, por lo que la Gerencia de Operaciones Financieras, a través de Memorandum No. GOF-57/2017 del 15 de marzo del presente año, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, iniciar un nuevo proceso de licitación para la contratación de los mismos servicios, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras, elaboraron las Bases de Licitación Pública No. 10/2017 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2017", Segundo Proceso, las que fueron autorizadas por la Presidencia, a través de Resolución Razonada No.7/2017 del 27 de marzo de 2017, publicándose la convocatoria a participar en la Licitación, el 3 de abril de 2017.- 3. Que el 25 de abril de 2017, se procedió a la recepción y apertura de ofertas presentadas para la Licitación Pública No. 10/2017, Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central

de Reserva de El Salvador, Año 2017, Segundo Proceso, por las Sociedades Deloitte El Salvador, S.A. de C.V. y KPMG, S.A.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por las Sociedades referidas y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó que la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., presentó la documentación requerida de conformidad con las Bases de Licitación, por lo que no hay observación alguna resultando **ELEGIBLE** legalmente para continuar en la siguiente etapa de evaluación.- En cuanto a la Sociedad KPMG, S.A., presentó Solvencia de Obligaciones Previsionales emitida por AFP CONFIA en fecha 21 de marzo de 2017; de conformidad a las Bases de Licitación la fecha de presentación de las ofertas, se señaló para el día 25 de abril de 2017; en la Sección 1 numeral 16.1 de las Bases de Licitación, se regula que entre la documentación que los oferentes deben presentar en el sobre No. 1 se encuentra "Solvencia original de las Administradoras de Fondos de Pensiones... vigentes a la fecha de apertura".- Referente a la vigencia de las Solvencias, el Artículo 44 literal w) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula de "obligatoriedad" para el oferente, que debe presentar las solvencias emitidas por lo menos 30 días antes de la presentación de la oferta; considerando el precitado Artículo, puede verificarse que la solvencia en mención fue emitida el 21 de marzo de los corrientes; es decir 35 días antes de la fecha de presentación de las ofertas, incumpliendo así el Artículo 44 literal w) de la LACAP. Por lo anterior, de conformidad a la Sección II Evaluación de Ofertas, numeral 1 de las Bases de Licitación, y al Artículo 44 literal w) de la LACAP, la oferta presentada por la Sociedad KPMG, S.A., se considera **NO ELEGIBLE** para continuar el proceso de evaluación.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la capacidad financiera de la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., que se considera elegible para ser evaluada en esta etapa, determinando que la Sociedad oferente, se considera elegible por haber obtenido el puntaje de 84.25%, superior al mínimo requerido del 60%, para ser evaluada en la etapa del factor "Oferta Técnica".- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia y condiciones generales de los servicios requeridos, determinando en la Etapa 1) de la evaluación de la oferta técnica, que la propuesta de

la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., se considera elegible para ser evaluada en la Etapa 2), por haber cumplido totalmente con los tres requisitos de participación. En la evaluación de la Etapa 2), consistente en la aplicación de la tabla factores y subfactores técnicos, se determinó que la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., se considera **elegible** para ser evaluada en la propuesta económica, por haber obtenido el puntaje de 77.60%, superior al mínimo requerido del 64% de la ponderación total de 80% asignada a la Oferta Técnica, de conformidad con las Bases de Licitación, para ser evaluadas en la propuesta económica.- 7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuó la evaluación del factor "Oferta Económica", que tiene asignada una ponderación total del 20%, mediante la aplicación de la fórmula definida al respecto, en la cual la oferta de menor precio obtiene el total de la ponderación del factor y las demás un porcentaje con respecto a la de menor precio y la ponderación del factor. En virtud de que la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., fue única elegible legal, financiera y técnicamente, para considerar su oferta económica se le asignó el total de la ponderación del 20%.- 8. Que las Bases de Licitación establecen que la metodología para la propuesta de adjudicación será al ofertante que haya cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos, y que obtenga el mayor puntaje al sumar los puntos obtenidos en la evaluación de la oferta técnica (Etapa 2) y en la evaluación de la oferta económica, para lo cual se establece en el siguiente cuadro:

EVALUACIONES	Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.
Técnica	77.60%
Económica	20.00%
Total Evaluación técnica y económica	97.60%

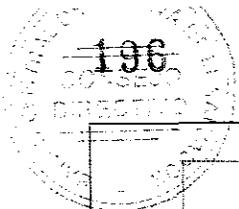
Los resultados muestran que la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., obtuvo una ponderación de 97.60% en la sumatoria de la evaluación técnica más la económica.- 9. Que la oferta económica de la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., por el valor de US\$82,490.00, tiene cobertura presupuestaria.

Ofertante	Valor Oferta Económica, US\$ (con impuestos incluidos)	Cifra Presupuestaria certificada, US\$
Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.	82,490.00	90,000.00

10. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP), Artículo 69 del Reglamento de la citada Ley y a la Sección II, numerales 1 y 2 de las Bases de Licitación, **RECOMIENDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 10/2017 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2017", Segundo Proceso, a la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., por el valor de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$82,490.00), por ser la única que cumplió con los requisitos legales, financieros y técnicos, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada y la oferta económica se encuentra dentro del presupuesto.-

ACUERDA: Adjudicar la Licitación Pública No. 10/2017 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2017", a la Sociedad Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., por el valor de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$82,490.00), con impuestos incluidos, por ser la única que cumplió con los requisitos legales, financieros y técnicos, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y la oferta económica se encuentra dentro del presupuesto.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá Resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:



Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
<ul style="list-style-type: none"> > Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) > Código Tributario, Artículo 158, literal c) 	Triple Jump Innovation Fund, B.V.	Amsterdam, Holanda	Primera vez	26 de abril de 2017
<ul style="list-style-type: none"> > Código Tributario, Artículo 158, literal c) > Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Banco Prival, S.A. (en Español) y Prival Bank, S.A. en Inglés	Panamá, República de Panamá	Prórroga	26 de abril de 2017
	Bancolombia (Panamá), S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	6 de abril de 2017
	Cobank, ACB	Greenwood Village, Arapahoe, Colorado, USA	Renovación	28 de abril de 2017
	BG Trust Inc.	Panamá, República de Panamá	Renovación	4 de mayo de 2017
	Towerbank International, Inc.	Panamá, República de Panamá	Renovación	9 de mayo de 2017
	Citibank, N.A.	New York, USA	Renovación	3 de mayo de 2017

4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han verificado el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, respectivamente, de las solicitudes presentadas, y son de la opinión que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Instructivo vigente, por lo que recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none"> > Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) > Código Tributario, Artículo 158, literal c) 	Triple Jump Innovation Fund, B.V.	Amsterdam, Holanda	Primera vez	26 de abril de 2017	25 de abril de 2019
<ul style="list-style-type: none"> > Código Tributario, Artículo 158, literal c). > Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Banco Prival, S.A. (en Español) y Prival Bank, S.A. en Inglés	Panamá, República de Panamá	Prórroga	10 de junio de 2017	9 de junio de 2019
	Bancolombia (Panamá), S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	16 de abril de 2017	15 de abril de 2019
	Cobank, ACB	Greenwood Village, Arapahoe, Colorado, USA	Renovación	26 de mayo de 2017	25 de mayo de 2019
	BG Trust Inc.	Panamá, República de Panamá	Renovación	31 de mayo de 2017	30 de mayo de 2019
	Towerbank International, Inc.	Panamá, República de Panamá	Renovación	9 de mayo de 2017	8 de mayo de 2019
	Citibank, N.A.	New York, USA	Renovación	20 de mayo de 2017	19 de mayo de 2019



PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 67, inciso Primero de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, establece que: "velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".- 2. Que el Artículo 10, inciso Primero de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera dispone: "el monto de dinero electrónico que se pretenda proveer, deberá estar respaldado con un depósito no remunerado en el Banco Central, del cien por ciento, constituido previamente por el Proveedor como garantía para responder únicamente por el incumplimiento de las obligaciones de pago que contraiga con los titulares de los instrumentos que registren dinero electrónico".- 3. Que en Sesión No. CD-28/2016, del 27 de junio de 2016, se aprobaron las "Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva de El Salvador", las cuales entraron en vigencia a partir del 3 de octubre de 2016.- 4. Que el 12 de mayo de 2017, se recibieron cartas de SERTECSA, S.A. de C.V. (Pagos 7/24), Mobile Money Centroamérica, S.A. (MoMo) y el 19 de mayo de 2017 de Mobile Cash, S.A. de C.V. (Tigo Money), solicitando el uso del proceso alterno descrito en el Anexo No. 2 "Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico"; así como el Cronograma de Trabajo para concluir el desarrollo de la conexión con el CODE, el cual se estará desarrollando mientras se utilice el proceso alterno.- 5. Que en Memorándum No. GOF-98/2017 del 19 de mayo de 2017, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta el análisis técnico sobre la autorización del proceso alterno descrito en el Anexo No. 2 de las "Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico", así como la propuesta sobre el plazo máximo del uso del proceso alterno.- **ACUERDA:** 1. Autorizar que las Empresas SERTECSA, S.A. de C.V. (Pagos 7/24), Mobile Money Centroamérica, S.A. (MoMo) y Mobile Cash, S.A. de C.V. (Tigo Money), utilicen el proceso alterno descrito en el Anexo 2 de las "Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Deposito de los Proveedores de Dinero

Electrónico en el Banco Central de Reserva de El Salvador", para la habilitación y disminución de dinero electrónico.- 2. Autorizar 5 meses como plazo máximo para la utilización del proceso alterno descrito en el Anexo 2 de las "Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva", contados a partir del siguiente día del vencimiento del plazo de ley, para la fecha de finalización del plan de adecuación, el 3 de junio de 2017.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y a los Potenciales Proveedores de Dinero Electrónico, los Acuerdos anteriores.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico Mobile Money Centro América, S.A., Mobile Cash, S.A. de C.V. y SERTECSA, S.A. de C.V., que actualmente proveen dinero electrónico, presentaron al Banco Central de Reserva, solicitudes de apertura de cuenta de depósitos, con fechas 17, 19 y 28 de abril de 2017, respectivamente; para constituir el respaldo del dinero electrónico, según lo dispone el Artículo 10 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera.- 2. Que el Artículo 10 inciso primero y segundo de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, establece que el monto de dinero electrónico que se pretenda proveer, deberá estar respaldado con un depósito no remunerado en el Banco Central, del cien por ciento, constituido previamente por el Proveedor como garantía para responder únicamente por el incumplimiento de las obligaciones de pago que contraiga con los titulares de los instrumentos que registren dinero electrónico. Dicho depósito será inembargable por el incumplimiento de otras obligaciones propias del Proveedor de Dinero Electrónico.- 3. Que el Artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, en el párrafo tercero establece: "La Superintendencia autorizará la constitución y el inicio de operaciones de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se establezcan en las Normas Técnicas, que para tal efecto dicte el Banco Central, por medio de su Comité de Normas. Las Sociedades Proveedoras se considerarán integrantes del sistema financiero, serán supervisadas por la Superintendencia y contribuirán al financiamiento del presupuesto de la Superintendencia y Comité de Apelaciones, hasta con un cero punto setenta y cinco por ciento de sus ingresos anuales".- 4. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 66, dispone que el Banco podrá mantener

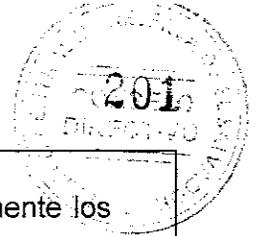


depósitos de los bancos y demás instituciones financieras, del Gobierno Central, de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, así como de las personas e instituciones autorizadas por el Banco Central para operar habitualmente en el Mercado de Cambios, de acuerdo a las disposiciones que el Consejo determine.- 5. Que la Unidad de Oficialía de Cumplimiento del Banco Central en Memorándums No. CU-06/2017, No. CU-07/2017 y No. CU-08/2017 de 19 de mayo de 2017, remite opinión sobre los resultados derivados del proceso de debida diligencia ampliada, en la que señala lo siguiente: "se determinó que las Empresas SERTECSA S.A de C.V., Mobile Money Centroamérica, S.A., Mobile Cash S.A. de C.V., han establecido un Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo y se recomienda continuar con el proceso de análisis y gestión establecido para la apertura de la cuenta de depósitos a la Sociedad proveedora de dinero electrónico SERTECSA, S.A de C.V".- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-96/2017 del 18 de mayo 2017, realiza el análisis sobre las solicitudes de apertura de cuenta de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico y recomienda a la Presidencia del Banco Central de Reserva, someter a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, la apertura de las Cuentas de Depósitos no Remuneradas, a favor de tres Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico y la autorización para la suscripción de los contratos respectivos.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la apertura de tres Cuentas de Depósito no Remuneradas a favor de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico: SERTECSA, S.A., Mobile Cash, S.A. de C.V. y Mobile Money Centro América, S.A. Estas cuentas serán habilitadas una vez la Superintendencia del Sistema Financiero les autorice, el inicio de operaciones como proveedor de dinero electrónico, de acuerdo al Art. 14 de las "Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Deposito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva".- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien podrá comparecer personalmente o por medio de su Apoderado, para que suscriba el Contrato de Prestación de Servicios del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) y de Cuenta de Depósitos, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y las referidas Sociedades.- 3. Autorizar al Señor

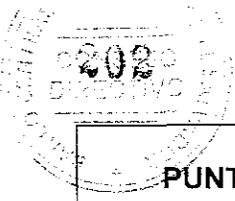
Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien podrá comparecer personalmente o por medio de su Apoderado, para que una vez se establezcan las interfases con el Sistema de Control de Dinero Electrónico del Banco Central (CODE), se suscriban los Contratos de uso del Sistema de Pagos Masivos, y el Contrato de uso de Software del Control de Dinero Electrónico, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y las referidas Sociedades.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las operaciones ejecutadas por el Banco Central de Reserva al 30 de abril de 2017, están razonablemente reflejadas en sus Estados Financieros.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-6/2017 del 15 de mayo de 2017, acordó otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de abril de 2017, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta en Memorándum No. GOF-97/2017 del 18 de mayo de 2017, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 30 de abril de 2017.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de abril de 2017.-----

PUNTO IX El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo de Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de refuerzo al Presupuesto de Funcionamiento del año 2017.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que en Sesión de Comité Administrador No. CA-19/2017 del 11 de mayo de 2017, entre otros se acordó lo siguiente: 1) Autorizar el refuerzo en el rubro de Gastos Administrativos por el valor de US\$35,706.00, del Presupuesto de Funcionamiento del año 2017, que pasará de US\$2,091,410.00 a US\$2,127,116.00.- 2) Autorizar que el refuerzo al presupuesto de US\$35,706.00, se cubra con recursos provenientes de las recuperaciones de carteras y la venta de activos extraordinarios de la cartera Ex – CREDISA.- 3) Someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo anterior.- II. En Sesión No. CD-48/2016 del 31 de octubre de 2016, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, acordó aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2017, por el valor de US\$2,091,410.00, así como aportar al mismo por parte del Banco Central de Reserva, el valor de



US\$1,794,223.00.- III. Que el Comité Administrador fundamentó principalmente los acuerdos en los considerandos siguientes: 1) En el Pacto Nacional del Café se asigna una participación importante al FOSAFFI, específicamente en el proceso de recuperación que el FOSAFFI deberá desarrollar como Administrador de Cartera, en específico la cartera bancaria originada en las deudas de los productores de café, en línea con las reformas a la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, y el papel del FOSAFFI alrededor de la Ley del Fideicomiso Especial de Desarrollo Agropecuario.- 2) Por lo anterior, ha comenzado a participar en diversas reuniones y se ha conformado un equipo con personal del FOSAFFI para este efecto, con el apoyo inicial de un consultor.- 3) Se estima que la participación del FOSAFFI en este proyecto requerirá también la contratación de por lo menos 2 Técnicos que apoyen la logística y los servicios que se ofrecerán en el FOSAFFI, con la modificación de la Ley y la implementación del pacto para la reactivación del café, especialmente el rol del FOSAFFI como Administrador de la Cartera a reestructurar. La contratación de estos 2 Técnicos está sujeta a que se apruebe la reforma legal, de lo contrario no se llevará a cabo.- 4) Por otra parte, para dar cumplimiento a disposiciones legales y ante retiro por pensión de una Especialista, se han ajustado dos escalas de puestos técnicos.- 5) En total se estiman necesidades de US\$35,706.00, para este proyecto y otras necesidades administrativas relacionadas, valores que originalmente no estaban considerados en el Presupuesto, dado que es un evento que no se conocía al momento de su formulación.- 6) No se requerirá aporte adicional del Banco Central de Reserva de El Salvador.- IV. Que la aprobación del Presupuesto de Funcionamiento, tiene como base legal el Artículo 5 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en el que se señala que el Banco Central de Reserva de El Salvador aprobará dicho Presupuesto.- **ACUERDA:** Aprobar el refuerzo en el rubro de Gastos Administrativos por valor de US\$35,706.00, del Presupuesto de Funcionamiento del año 2017, que pasará de US\$2,091,410.00 a US\$2,127,116.00, el cual se cubrirá con recursos provenientes de las recuperaciones de carteras y la venta de activos extraordinarios de la cartera Ex – CREDISA, para atender las funciones derivadas del Pacto Nacional del Café.-----

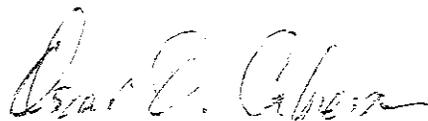


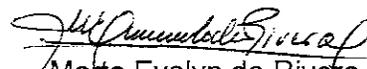
PUNTO X El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondientes al período de enero a marzo de 2017, presentados por el FOSAFFI.-----

PUNTO XI El Consejo Directivo tomó nota de la exposición sobre los Resultados preliminares "Modelo Semi-estructural de la Economía Salvadoreña", presentada por el Departamento de Investigación Económica y Financiera (DIEF).-----

PUNTO XII El Consejo Directivo acuerda autorizar al señor Presidente Doctor Oscar Cabrera Melgar, para que participe en la Reunión de expertos Multiplicadores Fiscales y Crecimiento Económico en Centroamérica, la República Dominicana y México, por invitación del Señor Hugo E. Beteta, Director de la Sede Subregional en México de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la cual se llevará a cabo el 22 de junio de 2017, en la Ciudad de México, México.- De acuerdo con el Reglamento de Viáticos vigente, se le autorizan viáticos por US\$400.00, que corresponden al 50% del viático asignado de US\$200.00, para los días 21 y 22 de junio de 2017, y el 100% del viático para el día de regreso 23 de junio de 2017, y gastos de representación por US\$300.00, debido a que los organizadores cubrirán el costo del boleto aéreo San Salvador- Ciudad de México-San Salvador y su estancia durante el evento.-----

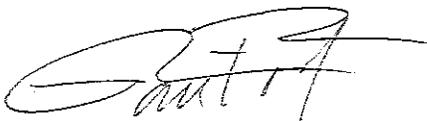
Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas con diez minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.


Oscar Ovidio Cabrera Melgar


Maíta Evelyn de Rivera

Firmas...

...pasan



Rafael Rodríguez Loucel



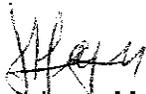
José Francisco Marroquín



Juan Francisco Cocar Romano



Genaro Mauricio Escalante Molina



José Francisco Lazo Marín



María Concepción Gómez Guardado



Graciela Alejandra Gámez Zelada